



Vistos para resolver la solicitud de modificación de directiva correspondiente a la organización sindical denominada "**Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León**" (sic), ingresada a través de la plataforma de registro laboral del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, al tenor de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**Primero.-** El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones recibió una solicitud con folio CFCLR-MODDIRECTIVA-20220218-4584-0124, a través de la cual Rafael Garza Ibarra, solicitó constancia de modificación de directiva adjuntando para tal efecto diversa documentación digital.

**Segundo.-** El primero de marzo de dos mil veintidós, esta autoridad registral emitió un acuerdo por el cual previno al promovente, para que en un plazo de tres días hábiles subsanara su solicitud de modificación de directiva, en los términos señalados en dicho acuerdo.

**Tercero.-** El tres de marzo de dos mil veintidós, el promovente Rafael Garza Ibarra desahoga en tiempo y forma el requerimiento formulado por esta autoridad y solicitó constancia de registro de modificación de directiva adjuntando para tal efecto diversa documentación.

Respecto de lo cual, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracciones XVI, XX, XXII Bis y XXXI, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6 y 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 6, 8, 10, 17, 18, 20, 356 a 385, 523, 527, 590-A y 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, 9 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II, inciso C, 19 fracciones V, VI y XIV y 23 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral resulta competente para conocer sobre la solicitud de modificación de directiva de la organización sindical denominada "**Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León**" (sic).

**Segundo.-** Se señala que la pretensión descrita en el resultando primero y tercero de la presente resolución, fue realizada por Rafael Garza Ibarra, en su carácter de Secretario General de la organización sindical de mérito, lo que se corrobora en términos del "**ACTA DE ELECCION LEVANTADA POR LA COMISION DE VIGILANCIA ELECTORAL SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO CELEBRADO LOS DIAS 2 Y 3 DE FEBRERO DEL 2022...**" (sic) de fecha tres de febrero de dos mil veintidós y del "**ACTA DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTATIVA ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN...**" (sic) de fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, mismas que se tienen a la vista en forma digital y por tanto cuenta con la personalidad para representar legalmente a la organización sindical, en términos de lo establecido por el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 60 inciso a) y 63 fracción I de sus estatutos vigentes de la organización sindical.

**Tercero.-** De la documentación digital adjuntada por el promovente a la solicitud de modificación de directiva, haciendo especial referencia a lo asentado en el "**ACTA DE ELECCION LEVANTADA POR LA COMISION DE VIGILANCIA ELECTORAL SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO CELEBRADO LOS DIAS 2 Y 3 DE FEBRERO DEL 2022...**" (sic) de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, misma que se relaciona con el "**ACTA DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTATIVA ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN...**" (sic) de fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, y de conformidad con los artículos 364 Bis, 371 fracción VIII y IX y 377 fracción

COPIA CERTIFICADA

II de la Ley Federal del Trabajo, así como de los artículos 27, 39 inciso k), 46, 48, 49 y 50 de los estatutos vigentes de la organización en estudio, y los artículos 2, 23, 25, 26 del "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN", contemplado dentro del APÉNDICE III que forma parte del ejemplar estatutario antes mencionado, favoreciendo en todo momento el interés colectivo y la voluntad de los trabajadores que forman parte de la asociación sindical, esta autoridad registral determina que resulta **procedente** expedir **constancia de modificación de directiva**.

En atención a lo anterior, la **directiva** de la **organización sindical** en estudio tendrá un **período de duración** que comprende del **cinco de febrero de dos mil veintidós al cinco de febrero de dos mil veinticinco**, por así encontrarse establecido en el "**ACTA DE ELECCION LEVANTADA POR LA COMISION DE VIGILANCIA ELECTORAL SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO CELEBRADO LOS DIAS 2 Y 3 DE FEBRERO DEL 2022...**" (sic) de fecha **tres de febrero de dos mil veintidós** adjuntada a su solicitud, misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo	
Nombre Del Directivo	Cargo Del Directivo
Rafael Garza Ibarra	Secretario General
Manuel Alejandro Meléndez Bañuelos	Secretario de Trabajo
Ruy Guerra González	Secretario de Conflictos
Domingo Cantú Durazo	Secretario de Finanzas
Mario Burgoa González	Secretario de Previsión Social
Rolando Alanís Niño	Secretario de Relaciones
Jaime Otilio González Pérez	Secretario de Pensiones, Jubilaciones y Escalafón
Martin Alberto Castillo Treviño	Secretario de Seguridad y Asistencia Social
Yadira Quiñones Gutiérrez	Secretaria de Acción Política
Gustavo Treviño Salinas	Secretario de Educación Sindical
Mario Alberto González Ramos	Secretario de Análisis, Estudios y Estadística
Arturo Mendoza Robledo	Secretario de Promoción Cultural y Artística
Myriam Solano González	Secretaria de Actas, Acuerdos y Archivo
Francisco Rodríguez Ramírez	Secretario de Estudios y Análisis Jurídico-Laborales y/o Secretario de Estadística y Análisis Jurídico-Laboral
Fernando Grimaldo Cruz	Secretario de Patrimonio Sindical
Leticia Valladares García	Secretaria de Asuntos del Personal Docente
Yazmin Guadalupe Alvarado Moreno	Secretaria de Asuntos del Personal no Docente
Héctor Flores Breseda	Secretario Académico

Comisión de Honor y Justicia	
Nombre Del Directivo	Cargo Del Directivo
Pedro Castellanos Rodríguez	Presidente

Comisión Coordinadora General de Comisiones Mixtas	
Nombre Del Directivo	Cargo Del Directivo
Salomón Acosta Flores	Presidente

Comisión Permanente de Reformas Estatutarias	
Nombre Del Directivo	Cargo Del Directivo
Rosana Martínez Garza	Presidente

Comisión de Deportes	
Nombre Del Directivo	Cargo Del Directivo
Mario Alberto Moreno Elizondo	Presidente

Carretera Picacho-Ajusco 714, Torres de Piedra, C.P.14209, Tlalpan, CDMX.  
Tel: 5599742600 <https://controlaboral.gob.mx/>



COPIA CERTIFICADA



Comisión de los Servicios Médicos	
Nombre Del Directivo	Cargo Del Directivo
Violeta Rocha Hernández	Presidente

Ahora bien, es de advertirse que no se toma nota respecto de "Pedro Antonio Contreras García" (sic), "Jesús Regino Chavero" (sic), "Alicia Palomares Contreras" (sic) y "Jorge Cupich Guerrero" (sic) como "Secretario de Organización" (sic), "Secretario de Prensa y Propaganda" (sic), "Secretaria de Planeación" (sic) y "Presidente, de la Comisión de Vigilancia" (sic) respectivamente, toda vez que dichas personas no se encuentran contempladas en el padrón de miembros anexo al trámite en estudio.

No pasa desapercibido para esta Autoridad que distintos miembros del Comité Ejecutivo de la organización sindical en estudio fueron reelectos, sin contemplar el número de veces que puedan reelegirse, de conformidad con el artículo 371 fracción X de la Ley Federal del Trabajo que prevé que en el caso de reelección será facultad de la asamblea decidir mediante voto personal, libre, directo y secreto el periodo de duración y el número de veces que pueden reelegirse los dirigentes sindicales. El periodo de duración de la directiva y en su caso la reelección, deberán respetar las garantías a que se refiere el artículo 358, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se exhorta a la asociación sindical de mérito a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 371 y Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día primero de mayo de dos mil diecinueve, ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no han sido adecuados sus estatutos en obediencia a dicho ordenamiento.

Finalmente, se exhorta a la asociación sindical de mérito a dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 377 fracción III y último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, es decir, Informar de las altas y bajas de los miembros integrantes de su organización, remitiendo, en archivo digital independiente, en formato PDF y Excel, listado de altas, bajas y listado actualizado, cubriendo los requisitos del artículo 365, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

RESUELVE

Único.- Se declara procedente la solicitud de modificación de directiva, en términos de los considerandos precedentes. NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado José María Morelos Ordaz, Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

SECA/SM/VIVYL

Lic. José María Morelos Ordaz  
 Coordinador General de Registro de Asociaciones.



COPIA CERTIFICADA



LA SUSCRITA, DIRECTORA DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO SINDICAL ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN II APARTADO C, 15 FRACCIÓN XII, 19 FRACCIÓN V, VI, VIII, XIV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES VII, XIII, XVIII Y XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL **CERTIFICA** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDA EN EL TRAMITE CFCRL-MODDIRECTIVA-20220218-4584-0124, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE, A LA ASOCIACIÓN SINDICAL DENOMINADA "**Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León**" (sic) QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y ENTRESELLADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**ATENTAMENTE**

  
**MTRA. ALMA DELIA HIDALGO LÓPEZ**  
**DIRECTORA DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO SINDICAL**



176 y 196  
CAO/DGJZ 